

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN <b>Contigo al 100</b></p>	<b>Gobierno del Estado de Aguascalientes</b>	OFICIO NO. DGCH/0132/2021
	<b>Secretaría de Administración</b>	Fecha de Liberación: 27/01/2021
	<b>RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN LABORAL</b>	<b>Asunto: RESOLUCIÓN</b>

Se insta al C. EDGAR GERARDO INFANTE LÓPEZ, a efecto de que en lo sucesivo anteponga en el desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión los principios necesarios para la buena conducción en el desempeño de su empleo y realice sus labores con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes, y a las leyes y reglamentos respectivos, ya que en caso de hacer caso omiso a lo anterior, se aplicará una sanción de mayor transcendencia en términos del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.

**TERCERO.** - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 85 fracción II del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, se ordena notificar la presente resolución al C. EDGAR GERARDO INFANTE LÓPEZ, así como al el C.P. Rogelio Escalante Calvillo, quien ocupa el cargo de Jefe del Departamento de Recursos Materiales adscrito a la Dirección General Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

*Edgar*

Con base en lo anteriormente expuesto es que esta Dirección General de Capital Humano ha decidido emitir la siguiente:

### DETERMINACIÓN

**PRIMERO.** - Del análisis efectuado a las declaraciones, testimonios y pruebas que obran en el presente procedimiento de investigación laboral iniciado al C. EDGAR GERARDO INFANTE LÓPEZ, se concluye que el referido trabajador es responsable único del incumplimiento de sus obligaciones como trabajador de Gobierno del Estado de Aguascalientes, violando con ello a lo contenido en 58 fracciones I, II, III y V, del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, en relación con lo previsto por los artículos 50 fracciones IV, VII, VIII, XIV y XV del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, ello al no anteponer sus actividades labores que comenzarían a partir de las 24 horas del día 29 de diciembre del año 2020 y entorpecer la intensidad, cuidado y esmero de su desempeño, ya que aún y cuando no es comprobable el estado de embriaguez que se presumió, el C. EDGAR GERARDO INFANTE LÓPEZ al haber admitido que en efecto de forma previa a sus labores ingirió bebidas alcohólicas, pudo constatarse que dicho trabajador indicado se encontraba se encontraba con las consecuencias inmediatas del consumo que éste refirió, es decir, en estado de "resaca".

**SEGUNDO.** - Con base en los motivos y preceptos jurídicos citados con anterioridad en la presente resolución, así como con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 y 85 fracción II del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, se impone al C. EDGAR GERARDO INFANTE LÓPEZ, la sanción consistente en una SUSPENSIÓN DEL TRABAJO POR UN PERIODO DE 8 (OCHO) DÍAS SIN DERECHO A GOCE DE SUELDO.

La sanción mencionada en el resolutivo que antecede surtirá efectos los días 3, 4, 9, 11, 16, 18, 23 y 25 de febrero del año en curso, por lo que durante dichos días deberá ausentarse de su centro de trabajo sin derecho a goce de sueldo, esto es en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes.